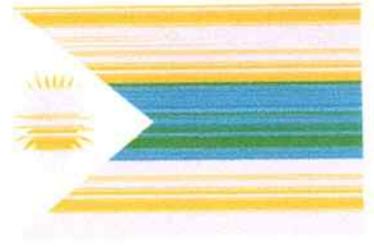




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO NUMERO 009 DE 2020
(26 JUN 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, PARA QUE RECIBA DE LA POLICIA NACIONAL, LA TITULARIDAD DE UN INMUEBLE, EN CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION RESOLUTORIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 3 de 1991, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde a los Concejos municipales, entre otras funciones autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde a los concejos.

Que en desarrollo de lo anterior, el parágrafo 4º artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado parcialmente por el canon 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que los Concejos Municipales deberán decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: "3. Enajenación y compraventa de bienes inmueble", entre otras funciones asignadas por la Ley.

Que sobre este punto debemos referir que el término enajenación, con arreglo a lo determinado por el Diccionario de la Real Academia Española, ha sido catalogado como el verbo transitivo de "Vender o ceder la propiedad de algo u otros derechos".

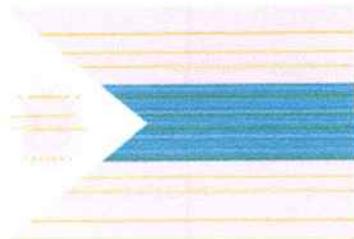
Que en consecuencia de lo anterior, tanto para la adquisición de inmuebles a favor del municipio ya sea a título de cesión o donación, así como la venta de estos activos cuya titularidad corresponda al ente territorial, deberá siempre contar el alcalde municipal con la autorización del Concejo para efectuar la transferencia del derecho real de dominio.

Que el Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), mediante Acuerdo Municipal 003 del 15 de Marzo de 2012, autorizó al Alcalde para ceder a título gratuito a favor de la Policía Nacional, el Lote de terreno ubicado en zona urbana e identificado con la nomenclatura Carrera 2a No. 6-10 del Carmen de Apicalá, Tolima, denominado "Puesto de Policía", identificado con la matrícula la Inmobiliaria No. 366-44955 y Ficha Catastral 01-000039-0026-000, con una extensión superficial de Seiscientos Metros Cuadrados (600 m²), el cual se encuentra alinderado así: Por el norte, en longitud de cuarenta metros con dos centímetros (40,02 mts), colinda con

Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



la cancha de fútbol. Por el oriente, en longitud de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37) colinda con el parámetro de la carrera P. Por el sur en longitud de cuarenta y un metros con dieciocho centímetros (41,18 mts), colinda con el predio destinado a la Biblioteca Municipal Jesús Antonio Méndez. Por el occidente en longitud de dieciséis metros con ochenta y ocho centímetros (16,88 mts) colinda con predio destinado al campo deportivo.

Que en cumplimiento del Acuerdo Municipal 003 del 15 de marzo de 2012, el entonces Alcalde Municipal expidió el Decreto 069 del 19 de abril de 2012 en virtud del cual se transfiere a título gratuito el referido inmueble a favor de la Policía Nacional, con el destino de manera exclusiva para la construcción del puesto de la Policía de Carmen de Apicalá.

Que a su turno la cesión gratuita se materializó en la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar, en el cual se estableció dentro del Parágrafo de la Cláusula Primera una condición resolutoria en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO: Si en el lapso de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente instrumento público, no se ha iniciado la construcción de las instalaciones para el Puesto de Policía de Carmen de Apicalá, el contrato de transferencia de la propiedad, quedará deshecho, esto es sin validez y revertirá el dominio a favor del Municipio de Carmen de Apicalá.

Que la Escritura Pública número 1751 del 3 de diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría Única de Melgar fue debidamente registrada dentro del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 36644955, para el día 06 de diciembre de 2012 como se denota en la anotación No. 2 del instrumento público.

Que respecto al cumplimiento de las condiciones resolutorias pactadas, incluyendo las previstas en los actos negociales de cesión gratuita, el artículo 1544 del Código Civil señala:

"Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero será obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere".

Que con todo ello podemos concluir que en el caso de la cesión gratuita del inmueble denominado "Puesto de Policía", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 366-44955 y Ficha Catastral 01-00-0039-0026-000, se cumplió la condición resolutoria, toda vez que la Policía Nacional desde el 06 de Diciembre de 2012 no inició la construcción de las instalaciones para el Puesto de Policía de Carmen de Apicalá, pese a haber transcurrido notablemente más de Tres (3) años para ello.

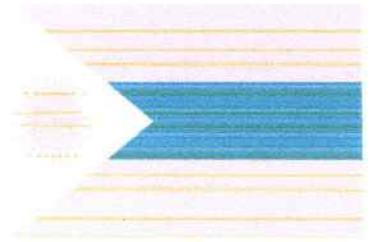
Que respecto a la trazabilidad administrativa es importante anunciar que como resultado de todo lo expuesto, el alcalde municipal mediante comunicación del 13 de marzo de 2019, requirió al Director General de la Policía Nacional a efectos que procediera con la restitución del multicitado inmueble.

Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina

Correo Electrónico: concejocomunal@apicala.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



Que a su turno, el Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, Director General de la Policía Nacional, Oficio No. S-2019-009294/DIPON-DIRAF 9 del 01 de Mayo de 2019 brindó respuesta al municipio de Carmen de Apicalá, señalando que en efecto se encontraba estructurada la condición resolutoria indicada en el Parágrafo de la Cláusula Primera de la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar, por lo que consideró jurídicamente viable la devolución del inmueble, solicitando así que se suscribiera nueva Escritura Pública para transferir el predio a favor del Ente Territorial, previa autorización del Concejo Municipal.

Que en síntesis de lo expuesto, es por lo manifestado que se requiere contar con la autorización del Concejo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, a que se refiere el numeral 30 del parágrafo 4º artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado parcialmente por el canon 18 de la Ley 1551 de 2012, para que de esta manera se pueda obtener la devolución del inmueble denominado puesto de policía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-44955 y Ficha Catastral 01-00-0039-0026-000, toda vez que se cumplió la condición resolutoria pactada en la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar, y que la Policía Nacional ha manifestado su intención de hacer efectiva dicha condición resolutoria a efectos de revertir el dominio del inmueble a favor del Ente Territorial.

Que la autorización en mención se solicita con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, la cual comprende la realización de los actos administrativos, notariales y registrales que sean requeridos para dar cumplimiento a la condición resolutoria pactada en la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

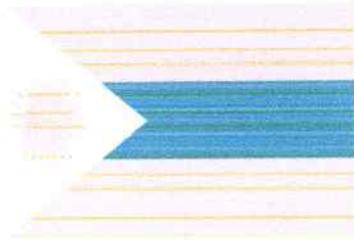
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para que reciba de la Policía Nacional la titularidad del lote de terreno ubicado en zona urbana, identificado con la nomenclatura carrera número 6-10 del Carmen de Apicalá, denominado "Puesto de Policía", identificado con Matrícula Inmobiliaria número 366-44955 y ficha catastral número 01-00-0039-0026-000, con una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados (600 m²), el cual se encuentra alinderado así: Por el norte, en longitud de cuarenta metros con dos centímetros (40,02 mts), colinda con la cancha de fútbol. Por el oriente, en longitud de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37) colinda con el parámetro de la carrera P. Por el sur en longitud de cuarenta y un metros con dieciocho centímetros (41,18 mts), colinda con el predio destinado a la Biblioteca Municipal Jesús Antonio Méndez. Por el occidente en longitud de dieciséis metros con ochenta y ocho centímetros (16,88 mts) colinda con predio destinado al campo deportivo o conforme a los linderos y extensiones que aparezcan en la respectiva escritura pública del predio que va a ser entregado a la entidad territorial.

Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina

Correo Electrónico: concejocarmenapicala@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización indicada en el artículo precedente es **hasta el día 31 de diciembre de 2020**, comprende la realización de los actos administrativos, notariales, registrales y demás que sean requeridos para dar cumplimiento a la condición resolutoria pactada en la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar (Tolima).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Planeación y Desarrollo, en la sesión del día 20 de Junio de 2020, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JÓSE ARLEY PIEDRAHITA** y el segundo debate en sesión plenaria extraordinaria convocada por medio de Decreto Municipal 064 del 12 de junio de 2020; el día 24 de Junio de 2020, siendo aprobado por Unanimidad.


GILBERTO BUSTAMANTE FLOREZ
Presidente


VICTOR JAVIER LOZANO C.
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Veintiséis (26) de Junio de 2020, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 009 aprobado en plenaria extraordinaria el día Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020), **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, PARA QUE RECIBA DE LA POLICIA NACIONAL, LA TITULARIDAD DE UN INMUEBLE, EN CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION RESOLUTORIA"**

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Ventileis (26) de Junio de 2020.

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**